CONTRATO CONCURSO DE MERITO N° CM-003-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONCURSO MERITO**
OBJETO DEL CONTRATO:	**LLEVAR A CABO, POR PARTE DE EL CONTRATISTA, EL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR, CON BASE EN LA GUIA DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE ENTIDADES PÚBLICAS EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR**
REPRESENTANTE LEGAL DE EL CONTRATANTE	**MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO**
NIT DE EL CONTRATANTE:	**NIT: 806.000.701 – 9**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COSTA ATLÁNTICA – CEATLANTIS,**
NIT DEL CONTRATISTA	**806.012.156,**
REPRESENTANE LEGAL DEL CONTRATISTA	**ALCIDES LAVERDE MERCADO,**
CEDULA DE CIUDADANIA	**N° 9.074.709**
VALOR DE CONTRATO:	**CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS $140.000.000), M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**TRES (3) MESES**
CDP N°	**2025.CEN.01.021103 de fecha 11 de febrero de 2025.**

Los suscritos, **MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro.1.049.829.174** expedida en Clemencia Bolívar con domicilio en el Municipio de clemencia bolívar elegido popularmente y posesionado el día 27 de diciembre de 2023 según acta posesión expedida por la notaría única del círculo de Santa Catalina quien obra en calidad de Alcalde Municipal de este municipio, entidad pública del nivel territorial, con **NIT: 806.000.701 – 9** facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará el "**MUNICIPIO"**, por una parte, y de la otra, **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COSTA ATLÁNTICA – CEATLANTIS, persona jurídica identificada con NIT 806.012.156, representada legalmente por el señor ALCIDES LAVERDE MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.074.709** y en adelante se denominará el "**CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de **CONSULTORÍA** que se regirá por las cláusulas que adelante se pactan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que **EL CONTRATANTE** a través de estudio de oportunidad y conveniencia identificó la necesidad de seleccionar a un contratista encargado de **LLEVAR A CABO, POR PARTE DE EL CONTRATISTA, EL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR, CON BASE EN LA GUIA DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE ENTIDADES PÚBLICAS EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. 2.** Que atendiendo la tipología del contrato a celebrar, que corresponde a CONSULTORÍA, se adelantó un proceso de selección a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, tomando como fundamento de derecho lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el cual señala que: "El Concurso de Méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación". 3. Que en cumplimiento de las normas en comento el Municipio publicó el proyecto de pliegos de condiciones en el portal www.colombiacompra.gov.co durante el plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso. 4. Que de igual forma, fueron debidamente publicados los pliegos de condiciones definitivos en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co , durante los días fijados en el referido cronograma. 5. Que en desarrollo del proceso de concurso de méritos que viene referenciado se presentó una (1) propuesta, la cual luego de ser evaluada por el Comité Evaluador, se recomendó adjudicar el proceso al proponente **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COSTA ATLÁNTICA – CEATLANTIS, persona jurídica identificada con NIT 806.012.156, representada legalmente por el señor ALCIDES LAVERDE MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.074.709 .** por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes y haber obtenido un total de **(985)** puntos en los factores de ponderación; adjudicación que se realizó mediante la **Resolución No. ABC2507291 del 29 de Julio de 2025**, expedida por el Alcalde Municipal de Clemencia Bolívar. 6. Que dando cumplimiento a las normas jurídicas vigentes, que regulan los procesos de contratación de las entidades del estado, el resultado de la evaluación y calificación de la Oferta que fue presentada dentro del respectivo proceso de selección contractual, se publicó en el portal www.colombiacompra.gov.co durante el plazo previsto en el correspondiente cronograma de actividades, sin que se presentaran observaciones al mismo, durante dicho plazo 7. Que el presente

contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015 y por las leyes civiles y comerciales colombianas y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. LLEVAR A CABO, POR PARTE DE EL CONTRATISTA, EL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR, CON BASE EN LA GUIA DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE ENTIDADES PÚBLICAS EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000)** MCTE. el cual incluye costos directos e indirectos. El valor del contrato será amparo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **2025.CEN.01.021103 de fecha 11 de febrero de 2025. CLÁUSULA TERCERA: Forma de Pago del Valor del Contrato: Forma de Pago del Valor del Contrato:** El MUNICIPIO hará pagos parciales a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará a el Contratista el valor del Contrato celebrado, de la siguiente forma: a) Pagos parciales, hasta una máximo acumulado del 80% del valor total del contrato b) El Ultimo 20% del valor del contrato se pagará previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. El último pago del valor del Contrato corresponderá al veinte por ciento (20%) de su valor, y se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final del contrato. Cada Acta de avance de ejecución del contrato deberá ir acompañada del informe de ejecución de actividades por parte del contratista y la certificación de ejecución emitida por el supervisor del contrato designado por el municipio. La totalidad de la documentación requerida para realización de los pagos, deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago a el Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato será de tres (03) meses y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la existencia de los certificados de disponibilidad y Registro Presupuestal, así como la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Clemencia - Bolívar, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) un Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) la constitución de un patrimonio autónomo o (iii) una garantía bancaria. Las garantías deberán cubrir los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por término de su ejecución y tres (03) años más	**CALIDAD DEL SERVICIO**, por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, vigente por seis (06) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de recibo final del contrato

CLÁUSULA SEXTA colaboración del CONTRATANTE: Para facilitar las labores de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE colaborará con aquel suministrándole todos los informes, datos, documentos, planos y demás información técnica de que dispone y se considere útil para la correcta ejecución del contrato.**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1**. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su alcance y demás especificaciones establecidas en el presente estudio, los pliegos de condiciones y la oferta presentada. 2. Denunciar los hechos graves que constituyan falta disciplinaria o delito. 3. Informar a el Municipio, oportunamente, sobre la ocurrencia o acaecimiento de cualquier circunstancia que impida la ejecución del contrato. 4. Asistir y participar en las actividades previstas en la implementación del contrato. 5. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato y todas las obligaciones inherentes al mismo. 6. Elaborar y presentar al municipio informes de ejecución del objeto del contrato. 7. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 9. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 10. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del contrato. 11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 12. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Municipio, como ENTIDAD CONTRATANTE, tendrá las siguientes obligaciones contractuales: 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto a contratar a través de un supervisor. 3. Pagar a el CONTRATISTA el valor del

contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO**. – **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar a Persona Natural o Jurídica, sin previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o convención, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el MUNICIPIO aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008: 1. Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones). 0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. 2. Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello. 0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. 3. Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores utilizados para la ejecución del objeto contratado. 0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato. 4. Incumplimiento en el cronograma de actividades. 0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. 5. Por subcontratar sin la autorización previa del MUNICIPIO. 0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. 6. Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido para la prestación del servicio. 0.05% del valor del Contrato por cada evento , sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato 7. Incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido para la prestación del servicio. 0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato 8. Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales. 0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL MUNICIPIO, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, EL MUNICIPIO, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Este contrato se pagará con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Clemencia Bolívar recursos de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente contrato. el CONTRATANTE se compromete a reservar las partidas necesarias que le permitan cumplir con los pagos pactados en este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato, por parte del CONTRATANTE, será ejercida por conducto de la Secretario General y de Gobierno. el CONTRATISTA deberá presentar ante el SUPERVISOR todos los informes que el regente de la misma requiera para la debida supervisión del contrato; así mismo las actas parciales y finales. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCION:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que alude la cláusula quinta, así como la existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal correspondientes. **PARÁGRAFO: Perfeccionamiento**. Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** terminada y recibida la consultoría en forma definitiva por EL MUNICIPIO, se procederá de inmediato a efectuar la liquidación del Contrato, mediante Acta de Liquidación Final suscrita entre el Contratista y EL MUNICIPIO. El procedimiento de liquidación que se efectuará a más tardar antes de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De conformidad al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, reformado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en su defecto unilateralmente de acuerdo a lo previsto en las normas citadas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO respecto de cualquier reclamación o acción judicial elevada por terceros cuya causa se derive de una actuación u omisión que le sea imputable. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: JURAMENTO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PUBLICACIÓN** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP **II. . PARÁGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfeccione en el SECOP II.**

MUNICIPIO DE CLEMENCIA